



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación Morelos

II Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-007 – Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, Oficio 137.01.01.01.902/2025

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV	Fundamento legal.	FECHA DE LA SOLICITUD: 4/7/16
	La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el Artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
V	Firma del titular del área.	Firma manuscrita
	Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros	
VI	Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	C.B. 0
	Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 11 de julio del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.	
	Liga: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf	
<p style="text-align: center;">Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777)329 9727 https://www.gob.mx/semarnat</p>		





**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Unidad de Gestión Ambiental.**

Oficio número: 137.01.01.01.902/2025
Folio y/o número bitácora:17/DD-0120/05/25

Cuernavaca, Morelos, junio 19, 2025.

**GRUPO REPH DE CUERNAVACA, S.A.P.I. DE C.V.
CAMINO A LOS DORMIDOS S/N
LOCALIDAD LOS DORMIDOS
C.P. 62986, TLALTIZAPÁN, MORELOS**

Me refiero a su escrito y anexos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 30 de mayo del año en curso, mediante los cuales el Ciudadano Carlos Guillermo Palomino Huerta, en su calidad de apoderado legal de la moral Grupo REPH DE CUERNAVACA, S.A.P.I. DE C.V. presenta el formato SEMARNAT-04-007 denominado Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, y anexos mediante los cuales manifiesta su intención de realizar el proyecto de exploración minera para determinar la presencia de Yeso, en el poblado de Los Dormidos, dentro de la concesión número 160611, denominado "La Palmera", en el municipio de Tlaltizapán, Morelos.

De acuerdo a lo descrito, el Proyecto de exploración minera directa, consiste en una campaña de barrenación (perforación diamantina con recuperación de núcleos), en la cual se efectuarán 3 barrenos (03) barrenos de diámetro NQ (diámetro 75.7 mm), con una profundidad promedio de 50 m dentro de la concesión número 160611, denominado "La Palmera". Emitido por la Dirección General de Minas, con una superficie de 35 hectáreas de las cuales cada planilla de barrenación será de 400 m² (20 m X 20 m).

Asimismo manifiesta dar cumplimiento a la *NORMA Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos*, en lo relativo al punto 4.2.2 "Caminos de Acceso y Dimensiones" en lo que se refiere a su ancho, longitud y superficies por afectar. Estos caminos tendrán una longitud total de 1,172 m, dentro de las 35 ha. Del área de la concesión, para una densidad de 34m/ha, significativamente inferior a los 150m/ha permitidos por la norma antes citada, y se dará mantenimiento utilizando maquinaria local.

Respecto a sus características y ubicación describe lo siguiente:

"LA PALMERA"

TITULO	LOTE	EXPEDIENTE	VIGENCIA ACTUAL DE CONCESIÓN (AÑOS)	UBICACIÓN REFERENCIADA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS CENTRALES
160611	La Palmera	094/04665	50	Al noroeste de la loma de los Dormidos y al suroeste	Latitud: 18° 37'30.0124"



Oficina de representación en el estado de Morelos. Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio número: 137.01.01.01.902/2025
Folio y/o número bitácora:17/DD-0120/05/25

Cuernavaca, Morelos, junio 19, 2025.

				de la confluencia del arroyo de los limoncillos con el de la carbonera	Longitud: 99° 04'57.7699"
--	--	--	--	--	------------------------------

POZO DE EXPLORACIÓN	ESTE	NORTE
La Palmera 1	491270	2059400
La Palmera 2	491270	2059200
La Palmera 3	491655	2059000

Asimismo refiere que : *En la actualidad no se han desarrollado actividades dentro del perímetro del área de la concesión "La Palmera", y es intención del concesionario iniciar con dichas actividades a la brevedad posible para ejercer sus derechos.* Asimismo en el escrito se señala la intención del concesionario de desarrollar el proyecto de explotación, una vez que la exploración sea favorable desarrollar siguiendo los lineamientos de la legislación ambiental.

Sobre el particular, hago de su conocimiento lo establecido en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*

ARTÍCULO 28.- *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

III.- *Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;*

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 28 de la LGEEPA que a la letra dice:

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones



**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Unidad de Gestión Ambiental.**

Oficio número: 137.01.01.01.902/2025
Folio y/o número bitácora:17/DD-0120/05/25

Cuernavaca, Morelos, junio 19, 2025.

jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Por otra parte el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental en su artículo 5 señala lo siguiente:

DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:

I. Obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, así como su infraestructura de apoyo;

II. Obras de exploración, excluyendo las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, y

Al respecto una vez que personal técnico de esta Oficina de Representación analizó su aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, y anexos, así como su justificación hace de su conocimiento lo siguiente:

- A) Las actividades previstas por el proyecto no se refieren a ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, y rehabilitación, sino a actividades nuevas asociadas y complementarias (exploración minera directa (barrenación y caminos) por tal motivo no le aplica el trámite de aviso de no requerimiento en materia de impacto ambiental.
- B) Con la finalidad de asegurar si a su proyecto, de exploración minera para determinar la presencia de Yeso, en el poblado de Los Dormidos, dentro de la concesión número 160611, denominado " La Palmera", en el municipio de Tlaltizapán, Morelos, se procedió a ingresar las coordenadas al Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA),



Oficina de representación en el estado de Morelos. Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio número: 137.01.01.01.902/2025
Folio y/o número bitácora:17/DD-0120/05/25

Cuernavaca, Morelos, junio 19, 2025.

encontrando que la ubicación es coincidente con nuestro sistema de georeferenciación, y encontrando que el sitio de interés se encuentra fuera de áreas naturales protegidas.

No obstante lo anterior no puede motivarse la exclusión en función del tipo de clima y vegetación porque el clima presente en el sitio del proyecto de acuerdo al portal de geoinformación 2024 en la sección de climas de acuerdo con la referencia el Catálogo de metadatos geográficos de Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de Suelo de la Biodiversidad con fecha de publicación 11-05-2001, es cálido subhúmedo tipo Awo y no seco tipo B o templado tipo C, como lo define la exclusión, tanto en la *NORMA Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,* como en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por todo lo descrito, con fundamento legal en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5to de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto ambiental; 42 fracción XXXV, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y considerando que por lo descrito en los incisos A) y B), su proyecto **no** se encuentra entre las excepciones y por tanto deberá de presentar el estudio de Impacto Ambiental Modalidad Particular cumpliendo con los siguientes puntos:

- 1.- Llenado del formato FF - SEMARNAT - 117 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa. SEMARNAT-04-002-A
- 2.- Acta Constitutiva para el caso de personas morales (este documento puede presentarse en copia certificada y copia simple para cotejo la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando). Original y copia.
- 3.- De ser el caso, Poder Notarial para representantes legales (este documento puede presentarse en copia certificada y copia simple para cotejo la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando). Original y copia.



**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Unidad de Gestión Ambiental.**

Oficio número: 137.01.01.01.902/2025
Folio y/o número bitácora:17/DD-0120/05/25

Cuernavaca, Morelos, junio 19, 2025.

- 4.- Presentar Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Modalidad Particular, que contenga la información considerada en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Original.
- 5.- Resumen ejecutivo en original.
- 6.- Medio magnético (USB) de la Manifestación de Impacto Ambiental, el resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental y anexos, incluyendo otro con la leyenda "Consulta al Público".
- 7.- Pago de derechos ante la SHCP por vía electrónica, consultando la dirección <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/pago-de-un-tramite> con fundamento en el Artículo 194 H fracción II de la Ley Federal de Derechos, por el concepto de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la (MIA) Modalidad Particular, clave 400098.

Para estimar el monto del pago, se deben considerar los criterios ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B (Ley Federal de Derechos Art. 194-H fracción II), misma que una vez realizada, firmará e integrará a los documentos de la MIA-P.

8.- Asimismo, con fundamento legal en el Artículo 36 del RLGEOPAMEIA, el prestador de servicios tendrá que presentar una Carta Bajo Protesta de decir verdad, sabedor de las sanciones que resulten por declarar en falso ante autoridades distintas a la judicial, en donde se indique que los resultados que integran ese documento, se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país, del uso de la mayor cantidad de información disponible, que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales y que toda la información que se presenta es verídica.

9.- Finalmente y con fundamento legal en los Artículos 28 de la LGEEPA y 21 del RLGEOPAMEIA, así como en el Artículo 34 Fracción I de la LGEEPA, deberá publicar a su costa un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate.

El extracto del proyecto de la obra o actividad, deberá ser publicado por única vez en los primeros cinco días posteriores del ingreso de la manifestación y contendrá por lo menos la información a que hace referencia el numeral 41 del RLGEOPAMEIA que es la siguiente:



Oficina de representación en el estado de Morelos. Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio número: 137.01.01.01.902/2025
Folio y/o número bitácora:17/DD-0120/05/25

Cuernavaca, Morelos, junio 19, 2025.

- a) Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
- b) Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
- c) Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MORELOS

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

JRAC/AVDJ

Con copias electrónicas para:

Actuaria Gloria Sandoval Salas. Titular de la unidad coordinadora de oficinas de representación y gestión territorial.

Lic. Julio César García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.

Licenciado Carlos Rivera Márquez.- Titular de la oficina de representación de la Procuraduría federal de protección al ambiente en el estado de Morelos.

Número de Control: 0691/2025

JRAC/AVDJ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".